

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fabio Castañeda López vs. Protección S.A. y otro.
Rad. 2021-00169-00.

INTERLOCUTORIO No. 0017

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso PROTECCION S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a través de apoderado judicial, allegaron escrito de contestación, sin que obre en el expediente constancia de su notificación personal, así las cosas, conforme las voces del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se les tendrá notificada por conducta concluyente y atendiendo a que las contestaciones cumplen los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por descorrido el traslado, finalmente, advirtiéndole que aún no se surte la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a citaduría lo pertinente.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Tengase notificadas por conducta concluyente a PROTECCION S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES.
- 2.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 3.-Ordenar a citaduría, que a la mayor brevedad, notifique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, vencido el término concedido a la misma, vuelva el expediente a despacho para fijar fecha para audiencia.
- 4.-Reconócese personería a la Abogada María Elizabeth, identificada con la C.C.4159979 y con TP 64937 del CSJ, para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A. y a Yaneth Cifuentes Cabezas, portadora de la TP 205061 del CSJ e identificada con la CC 52885363, para que obre como apoderada del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba4dff5b38e7a7803b15df7a5fff9b785573e4298506fd221b003d28eb4e40**
Documento generado en 14/01/2022 08:36:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>